COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA "COOMILITAR"

REGLAMENTO DE INGRESOS Y RETIROS ASOCIADOS

ACUERDO No. 07
(17 de mayo de 2022)
Acta No. 019

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO COOMILITAR, en uso de las facultades legales estatutarias y reglamentarias y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con Articulo 35 de la Ley 79 de 1988, el Consejo de Administración es el órgano permanente de administración subordinado a sus directrices y políticas de la Asamblea General.
2. Que de conformidad con el articulo No 24 de la Ley 79 de 1988 numeral 2, "serán deberes de los asociados cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo y el Estatuto Vigente de "COOMILITAR".
3. Que de acuerdo al Articulo 61 del Estatuto Vigente de Coomilitar, la administración de Coomilitar estará a cargo de la Asamblea General, el Consejo de Administración y el Representante Legal.
4. Que de acuerdo con el Estatuto vigente de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA "COOMILITAR",** le corresponde al Consejo de Administración reglamentar algunos procesos que se realizan en la entidad, establecer las normas y procedimientos que regulen y motiven el ingreso de nuevos asociados.
5. Que es necesario e indispensable el ingreso de nuevos asociados, con miras a fortalecer el patrimonio social de la cooperativa.

6. Que en concordancia con lo anterior se deben implementar estrategias que motiven el ingreso de nuevos asociados a COOMILITAR.

ACUERDA

ARTICULO 1º. OBJETO. El objeto del presente plan como guía para el procedimiento de ingresos de nuevos asociados y determinar las normas, procedimientos e incentivos a seguir para motivar las nuevas afiliaciones.

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 2. PROPOSITO. El propósito consiste en fortalecer el patrimonio social de la cooperativa, implementando estrategias que motiven el ingreso de nuevos asociados, mediante los siguientes sistemas.

a. Portafolio. Pagina WEB, Videos y video Beam.
b. Medios de difusión hablados y escritos, físicos y virtuales.
c. Facilitar el pago de la cuota de admisión previamente acordado, con plazo hasta de tres (3) meses para cancelar la mencionada cuota.
d. Envió de promotores a las unidades donde se encuentren los potenciales asociados.
e. En coordinación con la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, Dirección del Veterano y con las secciones de talento humano de las diferentes unidades operativas o tácticas de todas las Fuerzas Militares.

ARTICULO 3º. REQUISITOS PARA SER ASOCIADO

a. Tener derecho a la asignación de retiro o sustitución pensional.
b. Ser mayor de 18 años y menor de 55 años.
c. Comprobar buena conducta y gozar de buen crédito.
d. Estar domiciliado dentro del radio de acción de Coomilitar.
e. Demostrar capacidad de pago de acuerdo al mínimo vital vigente.
f. Suscribir y pagar cuota de admisión correspondiente al 30% de un SMLMV.
g. Tener capacidad para descuento por CREMIL de la cuota de aportes correspondientes al 10% de SMLMV.
h. Aceptar el estatuto, los reglamentos internos y su obligatorio cumplimiento.
i. Ser admitido por el consejo de administración.

j. Se obtiene la calidad de asociado una vez le opere el descuento por la caja de retiro.
k. Diligenciar completamente los formatos de ingreso según ley 1581 de 2012 HABEAS DATA Y SARLAFT (Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo).
l. COOMILITAR no aceptara como asociados a personas que se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, contempladas en el manual de SARLAFT.
m. COOMILITAR se reserva el derecho de admisión de aspirantes.

PARAGRAFO PRIMERO: La condición de asociado de "COOMILTAR" Se adquiere previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento de ingresos de asociados y en el cumplimiento del pago de la primera cuota mensual de aportes y la cuota de admisión en su totalidad, de acuerdo con el artículo No. 30, parágrafo primero del estatuto vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las viudas o viudos de Asociados(as) de "COOMILITAR" por derecho propio podrán ingresar como asociados(as) de la misma, sin tener en cuenta la edad, siempre y cuando no retiren los aportes del asociado(a) fallecido(a), una vez le sea reconocida por parte de CREMIL la sustitución pensional y soliciten su ingreso por escrito dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha del primer pago de la sustitución pensional.

Excepción hecha de las viudas o viudos que a la fecha del fallecimiento del asociado(a) tengan vigente una obligación económica con Coomilitar, cuyos aportes se cruzarán con la deuda y si la beneficiaria(o) solicita su continuidad como asociada(o), los aportes iniciarán de cero y para la aprobación de un crédito rápido se someterá a lo establecido en el reglamento de créditos.

ARTICULO 4º. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO: La calidad de asociado de Coomilitar se perderá por:

a. Muerte, declaración por muerte presunta.
b. Disolución.
c. Retiro Voluntario.
d. Por exclusión.

PARAGRAFO: El asociado(a) que se haya retirado voluntariamente de COOMILITAR podrá solicitar nuevo ingreso un año después de la fecha de su retiro. Este será por una sola vez y el consejo de administración considerará la solicitud conforme al ingreso de asociados nuevos según el estatuto vigente.

Estas causales se darán así:

a. Muerte, declaración por muerte presunta: se produce al presentarse el registro civil de defunción, también cuando se acredite por sentencia judicial conforme a la ley vigente.
b. Disolución: De conformidad al articulo 118 del presente estatuto.
c. Retiro Voluntario: Lo concederá el Consejo de Administración en el momento que el asociado lo solicite.
d. Por exclusión: Se produce como consecuencia de la comisión de faltas muy graves sancionadas como tales por el Consejo de Administración, previo desarrollo del debido proceso disciplinario correspondiente, de acuerdo al estatuto vigente de Coomilitar.

ARTICULO 5º. CONTABILIZACION. En la contabilización se registrará de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" de la Cooperativa.

ARTICULO 6º. RECEPCION. El nuevo asociado deberá diligenciar la respectiva solicitud de ingreso con el lleno total de los requisitos exigidos de los respectivos formatos.

PARAGRAFO: La gerencia de Coomilitar en coordinación con el consejo, programara una actividad de bienvenida a los asociados nuevos semestralmente.

CAPITULO II

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 7º. VIGENCIA El presente acuerdo rige y se aplica para todos los efectos a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C. a los diecisiete (17) días del mes de mayo de Dos mil veintidós (2022), según Acta No.019 del Consejo de Administración.

ROSANA RODRIGUEZ NIÑO
Presidenta Consejo de Administración

FARBER ORJUELA VARGAS
Secretario Consejo de Administración